

RESOLUCIÓN 441-18-CONATEL-2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que el 15 de mayo de 2002, la República del Ecuador suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante denominado BIRF, el Convenio de Préstamo 7082-EC, dirigido a financiar parcialmente la ejecución e implementación del Proyecto de Modernización de los sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales, en adelante PROMEC, por intermedio del CONAM como Organismo Ejecutor.

Que el objetivo del Proyecto señala el apoyo al gobierno ecuatoriano para profundizar las reformas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad, fortaleciendo las instituciones regulatorias, entre otras actividades.

Que en el Convenio de Préstamo PROMEC 7082-EC, se designó al CONATEL como una de las Agencias de Implementación, obligándose el Prestatario, a través del CONAM, a que dicha entidad participe en la ejecución del señalado Convenio, específicamente de la Parte B.1 del Adjunto 2 del mismo, estableciéndose como uno de sus propósitos, el obtener que el CONATEL ejecute acuerdos con operadores privados, para que éstos se obliguen a realizar el respectivo Subproyecto Piloto de Telecomunicaciones en el Área Rural, de acuerdo con estándares apropiados de servicio.

Que con el propósito de cumplir con lo establecido en el Convenio de Préstamo 7082-EC y alcanzar los objetivos del PROMEC y sobre la base de la corresponsabilidad institucional que garantice soporte técnico, administrativo y apoyo mutuo, es necesario convenir entre el CONAM y el CONATEL el alcance de las obligaciones de cada una de las partes.

Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el suplemento del Registro Oficial 34 del 13 de marzo de 2000, reformó la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones y ordenó la creación de un fondo para el desarrollo de las telecomunicaciones en las áreas rurales y urbano marginales.

Que el objetivo prioritario del FODETEL es atender a las áreas rurales y urbano marginales sin servicio de telecomunicaciones o insuficientemente servidas, destinando recursos al financiamiento de programas y proyectos orientados a instaurar o mejorar el acceso a los servicios de telecomunicaciones de los habitantes de dichas áreas.

Que con el propósito de coadyuvar con los esfuerzos para alcanzar la universalización de los servicios de telecomunicaciones, se ha establecido como uno de los componentes de PROMEC, el desarrollo de varios proyectos piloto de telecomunicaciones rurales y urbano marginales a ser canalizados a través del FODETEL.

Que mediante Resolución 487-19-CONATEL-2003, de 31 de julio de 2003, el CONATEL conoció y aprobó el "Convenio para la implementación del Proyecto de Modernización de los Sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales entre el Consejo Nacional de Modernización del Estado y el Consejo Nacional de

Telecomunicaciones". Dicho Convenio fue suscrito entre el CONAM, CONATEL/SENATEL el 08 de agosto de 2003.

Que mediante oficio DIREJ-2005-001032 de 25 de octubre de 2005, la señora Alexandra Pérez Salazar, Directora Ejecutiva del CONAM, dirigido al señor Presidente del CONATEL y señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones, remite el Proyecto de Convenio Sustitutivo analizado por la Dirección Jurídica del CONAM, que incluye las observaciones del Banco Mundial y somete a consideración de las indicadas autoridades para suscribirlo conjuntamente.

Que el Subdirector General Jurídico del FODETEL mediante memorando de 27 de octubre de 2005, emitió su criterio jurídico recomendando la suscripción del Convenio Sustitutivo por ajustarse al ordenamiento jurídico del país y que previamente deberá obtenerse la autorización del CONATEL, toda vez que cuenta con el criterio favorable del CONAM y la aprobación tácita del Banco Mundial.

Que el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones con oficio SNT-2005-1954 de 1 de noviembre del 2005, remite el informe Jurídico contenido en el memorando DGJ-2005-1935 de 31 de octubre del 2005, respecto del Proyecto de Convenio Sustitutivo al Convenio para la Implementación del Proyecto de Modernización de los Sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales suscrito entre el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar al señor Presidente del CONATEL y al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones para que procedan a suscribir el Proyecto de Convenio Sustitutivo al Convenio para la Implementación del "Proyecto de Modernización de los sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales".

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 29 de noviembre de 2005.


Dr. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL


DR. JULIO MARTINEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL